

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juzgado Primero Laboral Circuito
Itagüí (Antioquia)

Estado Nro. 096

Fecha Estado: 22/09/2020

Página: 1

Nro. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha del Auto	Cuad.
00530	2009	Ordinario	JOHN WILSON TOBON HIGUITA	BOLSAS Y PLASTICOS TEJELO S.A.	El Despacho Resuelve Desarchivado el proceso, se ordena por la secretaría certificar lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada.	21/09/2020
00404	2016	Ejecutivo	RAFAEL ENRIQUE NAVARRO NERIS	RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS	El Despacho Resuelve Se dispone requerir a la AFP PORVENIR S. A.	21/09/2020
00229	2018	Ejecutivo	DAMARIS ELENA PENAGOS	LUIS JULIAN OCHOA GIRALDO	El Despacho Resuelve Allegada renuncia al poder por la apoderada judicial de la parte demandante, se acepta por cumplir con los presupuestos.	21/09/2020
00251	2018	Ordinario	PEDRO ANTONIO ATEHORTUA ECHAVARRIA	TEXTILES PUNTO FLEX S.A.	Auto requiriendo a parte Requerir al apoderado judicial de la demandante para que aclare si el dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor, emitido por Colpensiones, y allegado con su escrito, corresponde al emitido en atención a la solicitud elevada ante EPS SURA.	21/09/2020
00314	2018	Ordinario	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ VANEGAS	PROPLAS S.A.	El Despacho Resuelve Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, esto es, al envío del expediente digitalizado al laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública de la U de A.	21/09/2020
00354	2018	Ordinario	LUZ ALBANY TOBON BEDOYA,...	SOCIETY SERVICES GENERALES S.A.S	Auto requiriendo a parte Se requiere a la sociedad SOSEGE S. A. S., para que nombre apoderado judicial y para que realice los trámites tendientes a la notificación de la llamada en garantía (ver auto)	21/09/2020
00126	2019	Ordinario	HENRY ALONSO BEDOYA	MINERAR S.A.S	El Despacho Resuelve Desarchivado el proceso, no es pertinente darle trámite al memorial allegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Dcto. 806 de 2020.	21/09/2020
00011	2020	Ejecutivo	COMFENALCO ANTIOQUIA	COMERCIALIZADORA OKY S.A.S	El Despacho Resuelve ordenar la remisión de la demanda y sus anexos vía correo electrónico a la apoderada judicial de la ejecutante, pero denegado el envío del auto del 06 de diciembre de 2016, por no existir, pues la demanda fue radicada el 15 de enero de 2020.	21/09/2020
00013	2020	Ejecutivo	COMFENALCO ANTIOQUIA	FABRICRIL S.A.S	El Despacho Resuelve El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud.	21/09/2020
00119	2020	Ordinario	MARIA VICTORIA HENAO TORRES	HABITAT ADULTO MAYOR S.A	El Despacho Resuelve Previo a resolver el recurso de impugnación, entendido en el deber de interpretación del juez como el recurso de apelación, se requiere al apoderado para que aclare si con su escrito interpone también el recurso de reposición. (ver auto)	21/09/2020

Nro. Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha del Auto	Cuad.
00120	2020	Ordinario	EDWIN BERRIO TORO	LADRILLERA EL AJIZAL S.A.	Auto admitiendo demanda ordinaria y reconoce apoderado	21/09/2020	
00132	2020	Fueros Sindicales	OSCAR DAVIS CUERVO GAVIRIA	INDUSTRIAS FATELARES S.A.S	Auto rechazando demanda Archivar las diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo	21/09/2020	
00134	2020	Ordinario	MARIA OLIVERTA RIOS BOGALLO	COLPENSIONES	Auto rechazando demanda Archivar las diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo	21/09/2020	
00138	2020	Ejecutivo	COMFENALCO ANTIOQUIA	SERVICIOS Y ACEROS SERACER S.A.S	Auto rechazando demanda Archivar las diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo	21/09/2020	
00144	2020	Ordinario	HERNAN DE JESUS SERNA VALLEJO	C.I ECOFORMAS DE COLOMBIA S.A.S	Auto admitiendo demanda ordinaria y reconoce apoderado	21/09/2020	
00146	2020	Ordinario	REINEL DE JESUS VELASQUEZ OSPINA	INVERSIONES SIDERENSE S.A.	Auto rechazando demanda Archivar las diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo	21/09/2020	
00159	2020	Ejecutivo	COMFENALCO ANTIOQUIA	ART CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar	21/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN EN LA FECHA 22/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretario(a)